



Informes:

Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México.

Tels.: 070 y 800 696 96 96.

Atención al contribuyente:

Tels.: 800 715 43 50.

Correo electrónico:

afiscal@edomex.gob.mx



FinanzasEdomex



@FinanzasEdomex



pagosytramites.edomex.gob.mx



CE: 207/F/076/24

Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico



IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO:

Las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen en territorio del estado la venta final de bebidas con contenido alcohólico, con excepción de aquellos cuyo gravamen se encuentra expresamente reservado a la Federación (aguamiel, productos de su fermentación y cerveza).

Se considera venta final aquella que se realice en el territorio del estado por parte del importador, productor, envasador o distribuidor, al público en general o destinada al consumo.

BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO:

El importe total por las ventas finales de bebidas con contenido alcohólico sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

TASA APLICABLE:

4.5%

PERIODO DE PAGO:

A más tardar el día 10 del mes siguiente a aquel en que se causó el impuesto.

OBLIGACIONES:

- Productores, importadores o envasadores.
Trasladar, retener y enterar el impuesto en los casos en donde la enajenación se realice con fines de consumo o posterior venta al público en general.
- Distribuidores
Trasladar, retener y enterar el impuesto.
- Comerciantes varios
Trasladar, retener y enterar el impuesto, en caso de adquirir las bebidas fuera del estado, para posterior venta al público en general o para su consumo en la entidad.

OTRAS OBLIGACIONES:

De no estarlo, inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC); de ya estar registrado, deberá únicamente dar de alta la obligación **“Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico”**.

Llevar un registro pormenorizado de las ventas de bebidas alcohólicas realizadas por cada establecimiento, local, agencia o sucursal en que se efectúen, identificando los montos de cada una de dichas operaciones y las cantidades que integran la base del impuesto.

DECLARACIONES:

Se harán de forma electrónica ingresando al Portal de Servicios al Contribuyente pagosytramites.edomex.gob.mx apartado **“Declaraciones”**, opción **“Bebidas Alcohólicas”**, rubro **“Declaración”**.

Tratándose de contribuyentes que cuenten con diversas sucursales, deberán pagar la contribución de referencia desglosando, en su caso, la base gravable por cada una de ellas.

Una vez completada la declaración, si los contribuyentes son clientes de la banca electrónica podrán efectuar su pago en línea.

También puede completar su declaración, imprimirla y presentarla para pago en ventanilla de cualquier institución del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos del 69 M al 69 R del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reglas de carácter general 1.16 de los requisitos para el cumplimiento en el pago del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con